

INFORME: A la señora juez, que el apoderado de pobre Dr. MAURICIO TRUJILLO CARDONA, designado en este asunto, para que represente al demandado, no ha aceptado el cargo, ni se ha excusado de aceptarlo, pese habersele notificado mediante oficio 1542 remitido por este juzgado el 03 de diciembre de 2021, con prueba de entrega en la misma fecha y requerido mediante oficio 262 remitido a través del Centro de Servicios para los juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, con prueba de envío y entrega del 16 de mayo de 2022, en el correo electrónico trucar10@yahoo.es , tal como obra en el expediente.

Manizales, 12 de julio de 2022

MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO

Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, trece de julio de dos mil veintidós

Interlocutorio	160
PROCESO:	DECLARATIVO- VS -RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	JAIME HERNÁN PINEDA SUAREZ
DEMANDADO:	HERIBERTO FORERO CORREA
RADICADO:	170014003007-2020-00595-00

Teniendo en cuenta que según informe que antecede, el abogado MAURICIO TRUJILLO CARDONA, no ha manifestado su aceptación o rechazo al cargo de apoderado de pobre, pese a haber constancia de envío y entrega de los oficios comunicándole el nombramiento y el requerimiento, se procede a designar nuevo apoderado. Así las cosas, se le releva del cargo y se nombra como nuevo apoderado a la abogada **JENY LORENA BURITICA PARRA** , a quien se puede localizar en la Calle 23 # 21-41 Oficina 1303, Edificio BCH, Manizales, Celular 3205116613. Canal Digital: lorenabparra@gmail.com , quien habitualmente litiga en este distrito judicial.

Notifíquese,

La Jueza,


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 112 Del 14 de JULIO de 2022

ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO
Secretaría

Firmado Por:

Luz Marina Lopez Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21fb691e48e5740708b1a240e6bfecb2cee239136a7d738ebe2498025df5c1**

Documento generado en 13/07/2022 04:14:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>